



Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca

C1582019000006

**RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 7 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**4. CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES I VIVIENDA**

4.03. APROVACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS I SERVICIOS EN EL AMBITO DE SERVICIOS SOCIALES, PERA EL AÑO 2019

La Concejalía de Servicios Sociales, entre otros objetivos, promueve el asociacionismo, fomenta los valores i la acción social y nuevas formas de participación del tejido asociativo del municipio.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 25 de enero de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a actividades, proyectos i servicios en el ámbito de servicios sociales para el año 2018.

Las mencionadas bases se sometieron a información pública por un término de 20 días mediante anuncio inserido en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de febrero de 2018.

Transcurrido este término no se formuló ninguna alegación en contra, por lo cual las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018. (BOPB 20/03/2018).

En fecha 31 de enero de 2019, el Pleno de la corporación aprobó la modificación del ANEXO I y ANEXO VI de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos i servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñamiento, Deportes, Juventud i Políticas de Igualdad, que previa exposición pública, resultó definitiva en fecha 16 de marzo de 2019.

En fecha 26 de abril de 2019, por provisión de Alcaldía se considera oportuno realizar la convocatoria de las citadas subvenciones.

En data 26 de abril de 2018, el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

"En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2019, en que se dispone que el interventor municipal emita informe en relación con la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de servicios sociales para el año 2019 i que se efectuó la retención de crédito disponible.

Legislación aplicable:

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para el ejercicio 2019.
- Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundado de la Ley Reguladora de las haciendas locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

S'INFORMA EL SEGÜENT:

Existe consignación suficiente en el vigente presupuesto municipal para poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria del año 2019, de subvenciones destinadas a actividades, proyectos i servicios en el ámbito de servicios sociales, por un importe total de 32.000 euros, con cargo a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal:

Partida presupuestaria	Importe
60-23103-480	32.000,00 €

El expediente que se tramita cumple los requerimientos legales vigentes, no obstante la Corporación acordará lo que considere oportuno.

Tiene competencia para aprobar este expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del alcalde, mediante Decreto número 45/2015 de fecha 16 de junio de 2015."

Visto el informe jurídico de 29 de abril de 2019, i de conformidad con lo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo esto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades, proyectos i servicios en el ámbito de servicios sociales, del año 2019, con el texto siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2019"



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

### 1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2018, aprobó las bases específicas y los correspondientes anexos, reguladoras de las subvenciones destinadas para el año 2018 a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de cultura; participación ciudadana; servicios sociales; cooperación; enseñanza; deportes; juventud i políticas de igualdad.

Las mencionadas bases se sometieron a información pública por un término de 20 días mediante anuncio inserido en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de febrero de 2018.

Transcurrido este término no se formuló ninguna alegación en contra, por lo cual las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018. (BOPB 20/03/2018).

En fecha 31 de enero de 2019, el Pleno de la corporación aprobó la modificación del ANEXO I y ANEXO VI de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos i servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñamiento, Deportes, Juventud i Políticas de Igualdad, que previa exposición pública, resultó definitiva en fecha 16 de marzo de 2019.

### 2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 32.000,00- euros a la partida 60-23103-480.

### 3.- Objeto, condiciones i finalidades de las subvenciones

Pueden ser subvencionables los proyectos en los ámbitos temáticos siguientes:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo potenciando servicios de interés general para la comunidad.
- Fomentar valores sociales y culturales i nuevas formas de participación.
- Promover la organización de proyectos que sean innovadores.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.
- Los proyectos subvencionables han de promover los valores de participación, de cooperación y de solidaridad entre los participantes.

Requisitos de las actividades subvencionables:

1. Que las actividades se realicen en el termino municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de este en el cas que es considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

2. Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.

3. Que las actividades que se hagan, no hayan obtenido subvenciones de ninguna otra concejalía de este Ayuntamiento, en este caso han de obtener una única subvención por actividad.

4. Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos en la propia actividad i declararlos como ingreso cuando se presente en la memoria de la actividad.

5. Les entidades y personas físicas han de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de les subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si fuera menester.

#### 4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que deberán de estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter social con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El Instructor de este expediente será el concejal delegado de Servicios Sociales.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:

- La concejal de servicios sociales.
- El técnico de servicios sociales.
- El interventor municipal.
- El Secretario de la Corporación.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

#### 6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases reguladores para el otorgamiento de subvenciones en 2018 para la realización de Proyectos, Actividades y Servicios en el ámbito de los Servicios Sociales i Cooperación, Cultura i Participación Ciudadana, enseñanza, Deportes, Juventud y Igualdad.

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento ([www.sabarca.cat](http://www.sabarca.cat)).

### 7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo de un máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

### 8.- Recursos

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

### 9.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)
2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
3. Cobertura de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 5 puntos)
4. Carácter singular i innovador del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)
5. Capacidad de gestión del solicitante para la realización del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)
6. Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos)
7. Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos)
8. Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

### 10.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta el que establece a este efecto el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

SEGUNDO: Que la Intervención subministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
SERVICIOS SOCIALES	60-23103-480	32.000,00 €

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

QUINTO: Facultar al Sr. alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, libro esta certificación.